



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## CONFECCIONES SEÑOR DE QOYLLORITY E.I.R.L.

### ADENDA N° 02

#### CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE CONFECCIONES SEÑOR DE QOYLLORITY E.I.R.L. Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la **EMPRESA CONFECCIONES SEÑOR DE QOYLLORITY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que en adelante se denominará **CONFECCIONES SEÑOR DE QOYLLORITY E.I.R.L.**, con RUC N° 20603092113, con domicilio Fiscal en URBANIZACION RESIDENCIAL MARAVILLAS MZ 1,LOTE 15 – Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman del Departamento de Puno, representada por su Gerente Sra. MARY LUZ VILLAVICENCIO CHAMBI con DNI N° 48307518, conforme consta en la Partida N° 11216698 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°XIII Sede Tacna, OFICINA REGISTRAL JULIACA (SUNARP); y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Establecimiento Penitenciario de Juliaca**, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Av.José Santos Chocano S/N. Distrito, Juliaca. Provincia, San Román. Región, Puno. Debidamente representado por el Director del Establecimiento Penitenciario Juliaca, Sr. **JESUS EMILIANO HERRERA TORRES**, identificado con DNI N° 02167018, designado mediante Resolución Presidencial N° 370-2020-INPE/P publicada el 02 de noviembre del 2020, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES**  
Con fecha 03 de setiembre del 2018, se suscribió un Convenio Específico de cooperación N° 001-2018-INPE/24-811-D entre la empresa **CONFECCIONES SEÑOR DE QOYLLORITY E.I.R.L.** y el **INPE**, con el objeto de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; así como contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en el marco del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento. (por el estado de emergencia sanitaria la empresa trabajo hasta el mes de marzo del 2020)

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 02**  
La suscripción de la presente adenda tiene por objeto la Renovación del Convenio por un periodo igual al establecido en el Convenio Específico, señalando en la Cláusula Primer de la presente adenda por el plazo de un (01) año, hasta el 03 de setiembre del 2021.

**CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO**  
Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Específico, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 02.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente **ADENDA** Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente válidos en ciudad de Juliaca a los :23.. días del mes de **Agosto**.....del 2021.

Jesus E. Herrera Torres  
DIRECTOR  
E.P. JULIACA  
JESUS EMILIANO HERRERA TORRES  
Director del EP. Juliaca  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONFECCIONES SEÑOR DE QOYLLORITY  
Mary Luz Villavicencio Chambi  
DNI: 48307518  
GERENTE  
MARY LUZ VILLAVICENCIO CHAMBI  
Gerente General  
CONFECCIONES SEÑOR DE QOYLLORITY  
E.I.R.L.